



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 99/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

GRUPO FINANCIERO LAFIN, S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 99/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ MORALES EN CONTRA DE GRUPO FINANCIERO LAFIN S.A. DE C.V., MICROS LAFIN S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., GHELLORDO S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha nueve de diciembre del dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- -

Vistos: Se tiene por recibido el escrito de fecha dos de diciembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Eduardo Torres Arreola, en representación de la parte actora el C. Miguel Ángel Hernández Morales, por medio del cual solicita se tenga a bien señalar día y hora para la celebración de la audiencia preliminar dentro del presente, a efectos de continuar con el presente expediente. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: **Se certifica y se hace constar**, que el término de TRES DÍAS que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte actora formulara su manifestación respecto a la vista del proveído que antecede, transcurre como a continuación se describe: DEL VEINTIDÓS AL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, toda vez que con fecha veintidós de octubre del presente año, se tuvo por realizada la notificación a la parte actora, a través de buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días veintitrés y veinticuatro de octubre del año en curso (por ser sábado y domingo).

De lo anterior, es evidente que el apoderado de la parte actora, presentó de manera extemporánea su escrito, toda vez que fue presentada hasta el día dos de diciembre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Laboral, y su término fenecía el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, por lo cual dicho escrito **se encuentra presentado fuera de término**; consecuentemente, de conformidad en el artículo 873-C párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le tiene por no admitidos y perdido su derecho de plantear su vista de acuerdo al proveído de fecha veinte de octubre del año en curso, por lo que, se continuará con la etapa correspondiente al presente procedimiento.

TERCERO: Por lo anterior, y a fin de dar continuidad al presente procedimiento, con fundamento en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor y tomando en consideración lo establecido en la circular 128/CJCAM/SEJE/20-2021, suscrita por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de

Campeche, en la cual se informa las medidas adoptadas en el interior del Poder Judicial del Estado de Campeche, ante la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las cuales se determinó el trabajo presencial y a distancia, así como el uso de medios electrónicos para el funcionamiento del juzgado, por lo que, esta autoridad con la finalidad de dar cumplimiento a la circular antes mencionada, y evitar la aglomeración de personas al interior del juzgado, se procede a fijar el día DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DIEZ HORAS (10:00 HORAS), para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral, misma audiencia que será llevada a cabo en la SALA DEL JUZGADO LABORAL SEDE CARMEN a través de la plataforma digital ZOOM, proporcionándose a las partes los siguientes datos para que puedan acceder a la audiencia por videoconferencia; **ID de reunión: 818 0240 3445 , y Código de acceso: 583982.**

Se les hace saber a los intervinientes que deberán conectarse a través de los medios electrónicos necesarios para el verificativo del mismo, es decir, a través de un dispositivo con servicio de internet, cámara y micrófono para el buen desarrollo de la audiencia, así como también deberán de entrar a dicha reunión con 15 minutos de anticipación al horario fijado para la celebración de la misma.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Finalmente se le hace del conocimiento a las partes que en caso de encontrarse imposibilitados para comparecer a la audiencia antes señalada por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

CUARTO: Se hace constar que este Tribunal, se encontraba imposibilitado de señalar audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, **DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA **GRUPO FINANCIERO LAFIN, S.A. DE C.V.**, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR